

CONCESIÓN POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO. **PREDIO POSQ-4-1085**

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.:

NUEVO CAUCA SAS

Fecha y hora: Lunes 15 Enero 2018 17:10:13

Enviado por: Luis Carlos Rubiano Groot Galvis

Tercero: HILDA EMMA MERA MERA

Procesado por: Fiedy Emesy Echavarría Bastidas

Asunto: Predio POSQ – 4 – 1085. Aviso

RADICADO



GPR000000247

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Popayán – Santander de Quilichao**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **NUEVO CAUCA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 del 11 de agosto de 2015, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

NUEVO CAUCA S.A.S. ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 del 11 de agosto de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **NUEVO CAUCA S.A.S.**

HACE SABER

Que por ser requerido para la ejecución del Proyecto, mediante el oficio número **GPR000000123** del **27 de octubre de 2017**, se formuló Oferta Formal de Compra mediante la cual se dispuso “[...] la adquisición de un predio Rural, denominado Lote. De Terreno El Tajo, ubicado en la vereda Santander de Quilichao (hoy Alegrías), municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, identificado con el Número Predial Nacional 19-698-00-040000-0003-0204-0-00000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 132-16265, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.”

CONCESIÓN POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO. **PREDIO POSQ-4-1085**

Que a la Oferta Formal de Compra se anexa, para su conocimiento, fotocopia de: Ficha Predial, Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado de Uso del Suelo, de la faja de terreno a adquirir.

Que frente a la Oferta Formal de Compra en mención no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que la enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, **NUEVO CAUCA S.A.S.** mediante oficio número **GPR000000147** del **31 de octubre de 2017**, se citó a la señora **HILDA EMMA MERA MERA**, con el fin de notificarla personalmente de la mencionada Oferta Formal de Compra.

Que las personas a cargo del Predio manifestaron tener conocimiento del fallecimiento de la señora **HILDA EMMA MERA MERA**, sin que haya sido posible a la fecha obtener el Certificado de Defunción ni tampoco realizar la entrega del oficio de citación para la notificación de la Oferta Formal de Compra en la dirección del Predio, debido a la renuencia de los encargados del inmueble para recibir el documento y a que en él no reside persona alguna.

Que, en vista de lo anterior, el día **21 de noviembre de 2017** se envió a través de la empresa de correo certificado **SERVIENTREGA**, bajo la guía de envío **965554625**, el oficio de citación a la dirección conocida de la señora **JENNY ADIELA BANGUERO**, domiciliada en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), quien es hija de la propietaria, conforme a las indagaciones realizadas por los profesionales en campo de Benachi Ingeniería S.A.S., sin que a la fecha haya sido posible su entrega por parte de la empresa de correspondencia, pese a los reiterados intentos.

Que, al no haberse podido entregar el oficio de citación, éste fue publicado el día **01 de diciembre de 2017** en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **NUEVO CAUCA S.A.S.**, ubicadas en la Carrera 7 km 16, Edificio CASS Constructores, lote Shosua, vereda Fusca, municipio de Chía – Cundinamarca; así como en sus correspondientes páginas web **www.ani.gov.co** y **www.nuevocauca.com**, por el término de cinco (5) días; habiéndose desfijado el día **07 de diciembre de 2017**.

Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a la señora **HILDA EMMA MERA MERA**, se

CONCESIÓN POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO. **PREDIO POSQ-4-1085**

procederá a Notificar por Aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en consecuencia, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Que de no ser posible la entrega del presente aviso, al desconocer la información de contacto de los destinatarios, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **NUEVO CAUCA S.A.S.**, ubicadas en la Carrera 7 km 16, Edificio CASS Constructores, lote Shosua, vereda Fusca, municipio de Chía – Cundinamarca; así como en sus correspondientes páginas web www.ani.gov.co y www.nuevocauca.com, por el término de cinco (5) días, entendiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **NUEVO CAUCA S.A.S.** efectúa el **Tratamiento de sus Datos Personales** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 del 11 de agosto de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial **Popayán - Santander de Quilichao**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrán ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.nuevocauca.com, a través de los números de contacto: 01800 9484444 y (321) 369 9061 o mediante escrito dirigido a atencion@nuevocauca.com o radicado en la Carrera 7 km 16, Edificio CASS Constructores, lote Shosua, vereda Fusca, municipio de Chía – Cundinamarca.
- **NUEVO CAUCA S.A.S.** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

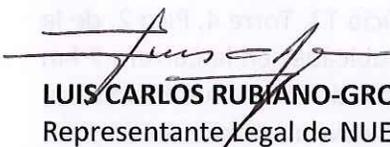
Se adjunta copia íntegra de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio número **GPR00000123** del **27 de octubre de 2017** y de sus documentos anexos.

CONCESIÓN POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO. PREDIO POSQ-4-1085

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.,
ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.**

SE FIJA EL 22 ENE 2018 A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL 26 ENE 2018 A LAS 5:30 p.m.



LUIS CARLOS RUBIANO-GROOT GALVIS
Representante Legal de NUEVO CAUCA S.A.S.
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Proyectó: ANDRÉS CAMILO ARÉVALO PEÑA – GESTOR PREDIAL – BENACHI INGENIERÍA S.A.S.
Revisó: DIEGO FERNANDO VALENCIA – ASESOR JURÍDICO PREDIAL – CONSORCIO EPC NUEVO CAUCA
Revisó: FREDY ERNESY ECHAVARRÍA BASTIDAS – DIRECTOR PREDIAL – CONSORCIO EPC NUEVO CAUCA
Revisó: CÉSAR ENRIQUE CARVAJAL SALAMANCA – SECRETARIO GENERAL – NUEVO CAUCA S.A.S.
Anexo: COPIA DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA.Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS
Copia: ARCHIVO